

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

N	ú	m	er	o	:

Referencia: El Bellaco S.A.,

VISTO las presentes actuaciones por las que Diego Guillermo Aidenbaum (DNI 14.943.462) en su carácter de presidente de la firma El Bellaco S.A. (CUIT 30-53792976-2), solicita el visado de plano de mensura y división del inmueble que se identifica catastralmente como: Circunscripción: VIII, Parcelas: 689c, Partida Inmobiliaria 4084, Partido 129 Presidente Perón, y

CONSIDERANDO

Que obra en los actuados nota de solicitud de visado de plano de mesura y división, certificada por escribano público;

Que a orden 3 se incorpora constancia de inscripción en AFIP a favor de El Bellaco S.A., CUIT 30-53792976-2;

Que el Usuario incorpora al trámite informe de dominio vigente de la parcela 689c a orden 7;

Que con fecha 30 de septiembre del corriente fue abonada la factura Nº25.657 por concepto (36) visado de planos y comprobante de pago por un monto total de quince mil cuatrocientos cuatro pesos con sesenta y siete centavos (\$15.404,67);

Que constan servidumbres administrativas para la zona de electroducto que restringen las construcciones y circulación de vehículos;

Que mediante plano 100-65-88, y sobre la parcela 689d, inmediatamente aguas arriba del predio en cuestión se le aplica una restricción por la Ley 6253 de cien (100) metros a partir del borde superior;

Que rigen restricciones de uso a ambos lados de los desagües pluviales que forman parte del sistema de drenaje del Arroyo San Vicente en las cuales no podrán efectuarse construcciones permanentes, a fin de garantizar el libre escurrimiento de los desagües naturales;

Que a orden 9 consta plano de mensura y división cuyo visado se propicia, rubricado por Canónico Fermín, Ingeniero Agrimensor, Matricula Profesional Nº 2.703 (II);

Que se adjunta el archivo georreferenciado en formato digital, correspondiente a la mensura del predio, que da cumplimiento a lo establecido en la Resolución ADA Nº 832/17;

Que según los criterios establecidos por la Resolución MIVySP Nº 705/07, los desagües pluviales quedan alcanzados por el Punto 4;

Que se consideran válidos los bordes superiores representados por el profesional actuante en el plano de mensura;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 12.257;

DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el visado de planos de mensura y división, del predio identificado catastralmente como: Circunscripción: VIII – Parcela: 689c – Partido:

Presidente Perón (129), Partida Inmobiliaria 4.084, propiedad de El Bellaco S.A (CUIT: 30-53792976-2).

ARTÍCULO 2º: Dejar establecida la restricción hidráulica al dominio sobre una franja de 100 (cien) metros contados a partir del borde superior de los desagües pluviales que forman parte del sistema de drenaje del Arroyo San Vicente, en la cual no podrán realizarse construcciones de carácter permanente, ni variarse el uso actual de la tierra (Ley Provincial Nº 6253).

ARTÍCULO 3º: Dejar establecido que no podrán ejercerse derechos reales sobre las parcelas a generar hasta tanto no se realicen las obras de infraestructura establecidas por el Decreto Ley N° 8912/77 y complementarias.

ARTÍCULO 4º: Dejar expresa mención de que el visado otorgado por parte de la Autoridad del Agua en el Artículo 1º no exime, dentro del marco de su incumbencia, al profesional interviniente, Canónico Fermín, Ingeniero Agrimensor, Matricula Profesional Nº 2.703 (II), de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por defecto, error o falsedad en la documentación presentada, ni lo exonera de las obligaciones que le pudieran corresponder por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse.

ARTÍCULO 5º: El peticionante y el profesional interviniente son exclusivamente responsables por cualquier obra ejecutada y/o a ejecutarse, declaradas y/o no declaradas y por los accidentes y/o daños que de ellas se deriven, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que por derecho correspondan. Se deja constancia que en caso de corresponder el peticionate y/o profesional interviniente deberá regularizar las obras ante esta Autoridad del Agua.

ARTÍCULO 6º: Registrar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para que por intermedio de la Dirección de Gobernanza, Regiones y Usuarios se proceda al visado del plano citado en el Artículo 1, para ser entregado al requirente. Una vez resuelto, vuelva a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para su registro y archivo correspondiente.